



RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES

En el desarrollo de nuestro examen de Auditoria Operacional a la eficacia de las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del Servicio del Alumbrado Público, gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, surgieron observaciones sobre los procedimientos Administrativos – Contable y del sistema de control interno referido a las operaciones del Servicio de Alumbrado Público, que consideramos oportuno informar a su Autoridad, para su conocimiento y proceder con las acciones correctivas futuras.

Entendemos, que la adopción de las recomendaciones que efectuamos sobre la base de las observaciones efectuadas en el presente informe, contribuirá al fortalecimiento de los procedimientos existentes y al sistema de información de la Entidad; asimismo, salvaguardar en forma más efectiva el patrimonio, y a la vez mejorar la eficiencia administrativa y calidad de vida de los habitantes mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades.

INFORME: N° DAI-012/2018

OBJETIVOS

Los objetivos de la auditoria de referencia, es emitir un pronunciamiento sobre:

- ✓ La eficacia de los sistemas de administración y control interno en las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del servicio del alumbrado público, gestión 2017.
- ✓ La eficacia en las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del servicio del alumbrado público, gestión 2017 (mantenimiento, adquisición, disposición y destino), conforme a las Normas de Auditoria Operacional.

OBJETO

El objeto de la presente auditoria está constituido por la siguiente documentación e información:



- Programación de Operaciones Anual, Presupuesto y Reformulados al POA y Presupuesto de la gestión 2017.
- Matriz de inversión con recursos Propios y Coparticipación gestión 2017, que define los programas de inversión de la gestión.
- Ejecución presupuestaria de gastos 2017.
- Informes de ejecución física y financiera de la gestión 2017.
- Registró contable en los comprobantes de ejecución de gastos (C-31 preventivo), la documentación que respaldan los mismos, correspondiente a la gestión 2017.
- Carpetas sobre los procesos de contratación gestión 2017.

ALCANCE: Al 31 de diciembre de 2017

RESULTADOS

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuenta con un Programa de Inversión de la Categoría Programática 16 0000 000, donde se ha programado proyectos y actividades, que fueron incluidos en el Programa Operativo Anual de la gestión 2017 – MATRIZ DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN – cuyas competencias están definidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización; al respecto, surgieron las siguientes observaciones:

2.6 Inexistencia de Indicadores, para la evaluación del grado de desempeño (eficacia) de las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del servicio de alumbrado público, gestión 2017

2.7 Observaciones a la administración del Almacén de Alumbrado Público

- a) **Falta de implementación del Kardex físico valorado individual de Materiales Eléctricos en la Unidad de Alumbrado Público.**



=====

b) **Falta de orden, organización, clasificación y codificación de los materiales eléctricos.**

2.8 Inexistencia del Manual de Procesos y Procedimientos para la Administración de Luminarias y Materiales Eléctricos, en la Unidad de Alumbrado Público

2.9 Retraso en la publicación de formularios del SICOES por adjudicación, información del contrato y/o orden de compra/servicio y de recepción definitiva de bienes/obras, en la modalidad ANPE.

2.10 Falta de acta de conformidad por el trabajo de mantenimiento en general del alumbrado público de los distritos (OTBs)

2.11.Registro manual de materiales eléctricos utilizados, cuya información no es coincidente con la cantidad adquirida

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoria Operacional a la eficacia de las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del Servicio del Alumbrado Público, gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se establecieron las siguientes conclusiones:

a) **Eficacia de los sistemas de administración y control interno en las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del servicio del alumbrado público, gestión 2017.**

Excepto por las observaciones descritas en los puntos 2.6 al 2.11 anteriores, los sistemas de administración y control interno de las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del servicio del alumbrado público, gestión 2017, fueron **EFICACES** en un **100%**

El porcentaje anterior, se determinó en función a los datos obtenidos de la aplicación de cuestionarios elaborados en base a la Guía para la Evaluación del Proceso de Control Interno C/GE-18, aprobada por la Contraloría General de la República (hoy del Estado) con Resolución CGR/295/2008 de 16 de diciembre de 2008, cuyo resultado fue el siguiente:



Actividades de Control	Calificaciones					
	VO	FC	VOP	VR	FC	VRP
1. Sistema de Administración de Bienes y Servicios	12	0,9583	11,4996	10	0,9583	10
2. Sistema de Organización Administrativa	8	1,4375	11,4996	7	1,4375	7
3. Sistema de Programación de Operaciones	14	0,8214	11,4996	13	0,8214	13
4. Sistema de Presupuesto	12	0,9583	11,4996	12	0,9583	12
Σ (VO)	46				Σ	42
Σ Valores Reales Proporcionales (VPR)						42
Óptimo para el proceso de control interno (Σ VO)						46
CPO Calificación proporcional obtenida para el Proceso de Control Interno						0.91

- b) **Eficacia en las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del servicio del alumbrado público, correspondiente a la gestión 2017.**

Eficacia ejecución financiera y Eficacia ejecución física

La evaluación de la eficacia de ejecución financiera y evaluación de eficacia de ejecución física en la gestión 2017, se realizó de las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del servicio del alumbrado público, gestión 2017.

Categoría Programática	Descripción	Eficacia	
		Financiera	Física
16 0000 000	Servicios del Alumbrado Público	93,18%	100%

De los resultados obtenidos, se concluye que las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del Servicio del Alumbrado Público, gestión 2017, ha logrado ser, **EFICAZ** con un **93,18%** de eficacia en la ejecución financiera y con relación a la eficacia de ejecución física ha logrado ser **EFICAZ** con un **100%** en el logro de los objetivos programados.

La calificación de la eficacia de las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del Servicio del Alumbrado Público, gestión



2017 (punto 3. inciso b) numeral I. anterior), fue realizada en función a los **parámetros definidos a criterio por la comisión de la Dirección de Auditoría Interna**, según se señala en el punto 1.6) anterior, conforme al siguiente cuadro:

Ineficaz	Parcialmente Eficaz	Eficaz
≥ 0 y ≤ 50	≥ 51 y ≤ 80	≥ 81 y $\leq 100\%$

CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de la Auditoría Operacional a la eficacia de las actividades efectuadas en la Categoría Programática 16 0000 000 del Servicio del Alumbrado Público, gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tomando como base la ejecución presupuestaria de gastos, cuyo porcentaje de ejecución alcanzo el 93,18% en la gestión 2017, concluimos que la misma fue **EFICAZ**.

El porcentaje anterior, se obtuvo considerando los datos del siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DE GASTOS

Presupuesto Vigente Bs	Devengado Bs	Ejecución %
1.900.000	1.770.421,88	93,18 %

La calificación fue realizada, en función a los **parámetros definidos a criterio de la comisión de la Dirección de Auditoría Interna** (según se señala en el punto 1.6) anterior), conforme al siguiente cuadro:

Ineficaz	Parcialmente Eficaz	Eficaz
≥ 0 y ≤ 50	≥ 51 y ≤ 80	≥ 81 y ≤ 100 %

RECOMENDACIONES

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997 (ahora del Estado), que indica: La Máxima Autoridad Ejecutiva, dentro de los **diez (10) días hábiles** de recibido el informe, emitirá por escrito su pronunciamiento



=====

sobre la aceptación o no de las recomendaciones. En caso de no aceptar, deberá fundamentar su decisión; se recomienda al Señor Alcalde, instruir:

- R1.** La elaboración de los formatos 1 y 2 de Aceptación de Recomendaciones y Cronograma de Implantación de Recomendaciones formuladas en el presente informe debidamente firmadas por los responsables; asimismo, se remita una copia a la Gerencia Departamental Cochabamba de la Contraloría General del Estado y a esta Dirección en el plazo de **10 días hábiles**, computables a partir de la fecha de recepción del presente informe.
- R.2.** Emitir instrucciones escritas, para que la implantación de las recomendaciones sea efectuada en forma oportuna, designando responsables, plazos y condiciones para su ejecución.

Es cuanto se informa a su Autoridad, para fines consiguientes.

Colcapirhua, 9 de noviembre de 2018